



Sumo de sesenta y cuatro pesetas.

Otra de cuatro sillones para la Audiencia de lo Criminal de trescientas cuarenta y cinco pesetas. y

Otra de dos sillones; uno para la Real dia y otro para la Secretaria de ciento setenta y dos pesetas cincuenta centimos.

Entró el Sr. Abril.

Dictamen de la  
Comision, sobre el  
presupuesto est.  
formado para el  
caso de una su-  
rron colérica.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen = Exmo Sr = Habiendo pasado a informe de esta Comision permanente de Hacienda la precedente comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se manifiesta que han de consignarse en el presupuesto municipal extraordinario formado para atenciones de calamidades publicas, ingresos ordinarios y extraordinarios bastantes a cubrir los gastos que en el referido presupuesto se motivan, los que suscriben han de manifestar, que lo expuesto en la mencionada comunicacion con referencia al telegrama del Exmo Sr. Director gral de Admon Local, es completamente opuesto a la Ley a lo determinado en la Real orden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve que determinó clara y precisamente los recursos que habrian de utilizar los Ayuntamientos como ordinarios y legales para cubrir sus presupuestos, previniendo al mismo tiempo que cuando estos subastasen y hubiere necesidad de recursos extraordinarios, estos no gravaran

